

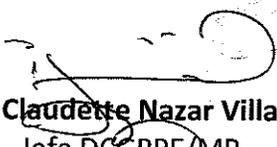
**MINISTERIO  
PÚBLICO**  
REPÚBLICA DE HONDURAS

**DEPARTAMENTO DE COOPERACION, GESTION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS  
EXTERNOS/ MP**

**NOTA ACLARATORIA**

En atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 16 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por este medio hago constar: Que el Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos/MP, en el mes de enero de 2022 se suscribió **Memorándum de Entendimiento entre el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y el Ministerio Público de la República de Honduras**, el objetivo principal de este acuerdo de cooperación es desarrollar actividades de formación, capacitación y fortalecimiento de conocimientos en tres temáticas específicas: Personas desaparecidas, Fortalecimiento del sistema médico legal, detención y uso de la fuerza.

Para los fines que se estime conveniente, se firma la presente Nota Aclaratoria a los 07 días del mes de febrero de 2022.

  
**Eva Claudette Nazar Villalta**  
Jefe DCGPPE/MP

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA (CICR) Y EL MINISTERIO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.**

Las Partes, Comité Internacional de la Cruz Roja, en adelante (CICR), representado en este acto por el Señor. Karim Khallaayoun, en su calidad de Jefe de Misión, de nacionalidad canadiense, con pasaporte número HM833402 con domicilio en Residencial San Ignacio, primera calle, tercera avenida, Casa No. 3217, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.; y, el Ministerio Público de la República de Honduras, en adelante (MP), representado en este acto mediante el Fiscal General Adjunto de la República, Abogado Daniel Arturo Sibrián Bueso, electo según consta en el Decreto Legislativo número, 69-2018, publicado en el diario oficial La Gaceta con fecha 23 de agosto de 2018 y por delegación del Fiscal General de la República conforme al Acuerdo FGR No. 016-2028 del 08 de octubre de 2018, con domicilio para este efecto en el edificio Lomas Plaza II, Lomas del Guijarro, Avenida República Dominicana, Tegucigalpa, M.D.C., convienen como en efecto lo hacen, celebrar el presente Memorándum de Entendimiento relativo a la cooperación mutua entre ambas instituciones.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que “EL CICR” es una organización humanitaria, neutral, imparcial e independiente que tiene la misión exclusivamente de proteger la vida y la dignidad de las víctimas de los conflictos armados y de otras situaciones de violencia, así como prestarles asistencia. El CICR se esfuerza asimismo en prevenir el sufrimiento mediante la promoción y el fortalecimiento del derecho y de los principios humanitarios; cometido que han sido asignado al CICR en virtud de los Convenios de Ginebra de 1949, sus Protocolos Adicionales, y los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.
- II. Que mediante el Acuerdo 05-DGTC, de fecha 08 de marzo de 2012, aprobado mediante Decreto Legislativo 147 -2012 de fecha 12 de septiembre del 2012, y publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 10 de noviembre de 2012, se firmó el Acuerdo Sede entre el Gobierno de la República de Honduras y el Comité Internacional de la Cruz Roja, para el establecimiento de una Delegación de “EL CICR” en el País, se reconoce la personalidad jurídica para contraer obligaciones y llevar a cabo el mandato y las tareas humanitarias asignadas al CICR.
- III. Que el Ministerio Público es una institución que integra el Sistema de Seguridad y Justicia del Estado, en el cual sus servidores y funcionarios desarrollan tareas investigativas directa e indirectamente vinculadas con aspectos específicos de combate a la criminalidad y seguridad nacional, actuando en todo momento bajo la estricta observación de los principios de unidad de actuaciones y dependencia jerárquica; en tal sentido y siendo conforme a los artículos 232 y 233 de la Constitución de la República, el Ministerio Público es un organismo profesional especializado, responsable de la representación, defensa y protección de los intereses generales de la sociedad, a éste le corresponde el ejercicio oficioso de la acción penal pública, teniendo la coordinación técnica y jurídica de la investigación criminal y forense, gozando de autonomía administrativa y técnica, financiera y presupuestaria con absoluto con respeto a la Constitución, Convenciones internacionales, y las leyes nacionales, fortaleciendo el Estado de Derecho.
- IV. Que ambas instituciones consideran fundamental que las actuaciones de las instituciones



cumplan con el derecho internacional, y que en dicho sentido es necesario fortalecer los conocimientos y capacidades del personal que conforma el Ministerio Público en áreas específicas que afecten la sociedad.

**POR TANTO:** En el uso de las facultades correspondientes y desarrollo de nuestras misiones y mandatos, suscribimos el presente Memorandum de Entendimiento, el cual se regirá por las cláusulas que siguen a continuación:

### CLAUSULAS:

**PRIMERA. OBJETIVO:** El presente Memorandum de Entendimiento tiene como objetivo la colaboración entre el CICR y el MP para desarrollar actividades de formación, capacitación y fortalecimiento de conocimientos en tres temáticas específicas como lo son: Personas desaparecidas, Fortalecimiento sistema médico legal, detención, y uso de la Fuerza.

**SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECIFICOS:** La colaboración entre ambas instituciones en las temáticas mencionadas en la cláusula primera se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. **Fortalecimiento de la búsqueda de personas desaparecidas:** El CICR y el MP tendrán como objetivo específico aunar esfuerzos para diseñar, desarrollar e implementar acciones conjuntas para la capacitación, formación, e integración de los estándares internacionales para la búsqueda de personas desaparecidas dirigido a la Unidad de Búsqueda Inmediata, Fiscalías Especiales de Derechos Humanos, y otras afines a la búsqueda y atención de personas desaparecidas en el país.
2. **Fortalecimiento de la Dirección de Medicina Forense:** El CICR y MP a través de la Dirección de Medicina Forense, tendrán como objetivo específico aunar esfuerzos para diseñar, desarrollar e implementar acciones conjuntas para la capacitación, formación, e integración de los estándares internacionales sobre líneas de evidencia para la identificación de personas fallecidas, manejo y trazabilidad de cadáveres, análisis forense, sistema de gestión de la información, atención digna a los familiares, evaluaciones médicas a privados de libertad, infraestructura y donación de material y equipo y otras áreas de interés enmarcadas dentro de la acción humanitaria forense.
3. **Fortalecimiento al Sistema Penitenciario:** Participación en la mesa interinstitucional sobre Sistema Penal y Garantías Judiciales, conformada por el sistema penitenciario, la defensa pública, representantes de la rama judicial, CONAPREV, y CICR. Dependiendo de las temáticas a abordar, se determinará por las partes aquellas unidades o direcciones del MP a quienes corresponda convocar. En especial, se privilegiarán aquellas que puedan incidir en la implementación de políticas, procesos, directrices o actividades sobre las materias discutidas y analizadas. Adicionalmente, se podrán convocar aquellos funcionarios encargados de solicitar la imposición de la prisión preventiva y otro tipo de medidas que puedan modificar la sentencia privativa de la libertad.

La base de la participación del Ministerio Público es el fortalecimiento de las capacidades del MP para un adecuado e idóneo ejercicio de su trabajo y sus funciones investigativas en consonancia con los estándares internacionales y los principios de no discriminación, humanidad, legalidad, necesidad, proporcionalidad y racionalidad de las penas y en particular

de la prisión preventiva.

4. **Uso de la Fuerza:** El CICR y el MP, mediante la fiscalía especial de derechos humanos y demás fiscalías especializadas que estime pertinente la Dirección General de Fiscalía trabajarán en el fortalecimiento de conocimiento y capacidades en la temática de uso de la Fuerza.

**TERCERA. COMPROMISOS / ACCIONES CONJUNTAS ASUMIDAS POR LAS PARTES:**

1. **Búsqueda de personas desaparecidas**
  - a. Crear mecanismos a través de los cuales promoverán la capacitación e integración de los Estándares Internacionales de búsqueda de personas desaparecidas.
  - b. La creación de guías, manuales, protocolos u otros instrumentos, que puedan servir de herramientas que faciliten la supervisión por parte del Ministerio Público del cumplimiento de los estándares internacionales de búsqueda de personas desaparecidas.
2. **Fortalecimiento a la Dirección de Medicina Forense**
  - a. A los procesos y mecanismos a través de los cuales promoverán la capacitación e integración de los Estándares Internacionales y buenas prácticas para la identificación humana, análisis forense, manejo de cuerpos de personas fallecidas, gestión de la información, atención a familiares, evaluaciones médicas a privados de libertad y otras áreas de interés enmarcadas dentro de la acción humanitaria forense.
  - b. Apoyo y acompañamiento para la revisión o creación de manuales, guías, instructivos u otros instrumentos, que puedan servir de mecanismos para aplicar adecuadamente los estándares internacionales y buenas prácticas.
3. **Fortalecimiento del Sistema Penitenciario:** El CICR y el MP, trabajarán de manera conjunta para lograr un impacto en el sistema penitenciario mediante:
  - a. El acompañamiento, cuando sea necesario en la discusión, creación y acuerdos de procesos alternos relacionados a la aplicación o ampliación de términos de la prisión preventiva.
  - b. Identificación de capacidades dentro de fiscalías específicas, que se necesiten fortalecer mediante, conversatorios, capacitaciones o actividades académicas temáticas.
4. **Uso de la Fuerza:** El CICR y el MP, en conjunto con la Fiscalía Especial de Derechos Humanos fiscalías especiales con quienes se trabajará en la temática de Uso de la Fuerza, establecerán:
  - a. Los mecanismos a través de los cuales promoverán la capacitación e integración de los Estándares Internacionales sobre Uso de la Fuerza;
  - b. La creación o revisión de guías, manuales, protocolos u otros instrumentos que puedan servir como herramienta para la investigación cuya comisión se constatare, en el marco de las actividades desarrolladas por los funcionarios encargados de cumplir la ley (entiéndase todo aquel funcionario de policía militar, u otro que ostenta las facultades especiales de arresto y detención.



## CUARTA. COMPROMISOS / ACCIONES ASUMIDAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO:

### 1. Búsqueda de personas desaparecidas:

- a. Integración del MP en una mesa para los esfuerzos de búsqueda de personas de migrantes desaparecidos, a través de la representación de la DGF y DMF del Ministerio Público.
- b. Colaboración para la creación de un protocolo de búsqueda nacional.
- c. Intercambio de información estadística y de contexto general, para la mejor comprensión de los retos de la búsqueda de personas desaparecidas en el país a través de reuniones bilaterales de manera trimestral.

### 2. Fortalecimiento a la Dirección de Medicina Forense:

- a. Desarrollar propuestas conjuntas para la implementación de estándares internacionales y las buenas prácticas sobre personas fallecidas, análisis forense, atención a familiares, evaluaciones médicas a privados de libertad y otras áreas de interés enmarcadas dentro de la acción humanitaria forense.
- b. Implementar, difundir y promover los protocolos y buenas prácticas científicas forenses que la DMF y el CICR desarrollen conjuntamente.
- c. Facilitar, sin interrumpir la normal continuidad del servicio, sus instalaciones para el adecuado desarrollo de los programas, capacitaciones, entrenamientos y actividades de acompañamiento / facilitación, en temas relacionados con la acción forense humanitaria. Brindar a los funcionarios del CICR, orientación, información y acompañamiento durante sus visitas y desarrollo de las actividades anteriormente mencionadas.
- d. Participar proactivamente en las capacitaciones, pasantías o congresos que el CICR brinde apoyo.
- e. Participar y colaborar en la mesa de búsqueda de migrantes desaparecidos, el Banco Forense y las repatriaciones de personas fallecidas en la ruta migratoria.
- f. La DMF, se compromete a efectuar dentro de la institución un efecto multiplicador de los estándares internacionales sobre las temáticas referidas en incisos anteriores.
- g. La DMF, se compromete a implementar mejora continua a sus manuales, procesos y procedimientos que se desarrollen de forma bipartita con CICR.

### 3. Fortalecimiento al Sistema Penitenciario:

- a. El MP, se compromete a designar al menos dos fiscales, en quienes se delegue poder de decisión para participar en la mesa interinstitucional sobre Sistema Penal y Garantías Judiciales conformada por el sistema penitenciario y el Poder Judicial. Los designados por el MP para participar en la Mesa de Sistema Penal y Garantías Judiciales, se harán en base a la temática en curso de la mesa y conforme al requerimiento técnico de CICR.
- b. Los representantes del MP en la Mesa, deberán comprometerse a socializar con sus pares los acuerdos, procesos, decisiones y acciones tomadas por la mesa encaminadas a potenciar el funcionamiento del Sistema de Justicia Penal.

### 4. Uso de la Fuerza:

- a. El MP, se compromete a efectuar dentro de la institución un efecto multiplicador de los estándares internacionales sobre Uso de la Fuerza;
- b. El efecto multiplicador arriba mencionado, deberá ser efectuado exclusivamente por el personal que hubiese sido formado por el CICR en la temática;



- c. El MP, se compromete que al finalizar el presente Memorandum de Entendimiento al menos el 80% de sus Fiscales habrán pasado al menos por una capacitación básica sobre uso de la fuerza; y, todos sus fiscales especiales de derechos humanos habrán sido parte de cursos intensivos en Uso de la Fuerza.

#### QUINTA. COMPROMISOS / ACCIONES ASUMIDAS POR EL CICR:

##### 1. Personas Desaparecidas v Fortalecimiento a la DMF:

- a. El CICR se compromete a brindar apoyo en fortalecer las capacidades y habilidades del personal de la unidad de búsqueda de personas desaparecidas y personal forense de la DMF a través de capacitaciones, pasantías, congresos, intercambio de especialistas y acompañamiento a través del personal responsable del programa de desaparecidos del CICR.
- b. El CICR, se compromete a desarrollar de forma conjunta manuales, guías, instructivos o protocolos que integren los estándares internacionales y buenas prácticas.
- c. El CICR se compromete a difundir y promover los protocolos y las buenas prácticas científicas desarrolladas conjuntamente en espacios científicos, académicos e internacionales, respetando las normas sobre derechos de autor.
- d. El CICR garantizará que su personal realice las actividades inherentes a este convenio, respetando la autonomía del Ministerio Público a través de su Dirección de Medicina Forense, su política institucional, estructura orgánica, ley del ministerio público estatutos y reglamentos administrativos, forenses, técnicos y científicos para el manejo de los recursos disponibles.
- e. El CICR, se compromete a apoyar y acompañar los efectos multiplicadores sobre los ejes temáticos referidos anteriormente que se lleven a cabo internamente.
- f. El CICR, se compromete a revisar y apoyar propuestas de rehabilitación y/o mejoras de infraestructuras y donar material y equipo a la DMF del Ministerio Público, para fortalecer y consolidar la adecuada implementación de los ejes temáticos referidos anteriormente.

##### 2. Fortalecimiento del Sistema Penitenciario: En el marco del trabajo conjunto entre ambas instituciones, el CICR se compromete a:

- a. De ser necesario y a petición, capacitar sobre estándares internacionales en la aplicación y uso racional de la prisión preventiva.
- b. Apoyar a los representantes del MP en acciones encaminadas a contribuir al mejoramiento del sistema penitenciario y/o articulación con otros operadores de justicia.

##### 3. Uso de la Fuerza:

- a. El CICR, se compromete a apoyar y acompañar los efectos multiplicadores sobre uso de la fuerza que se lleven a cabo internamente en el Ministerio Público;
- b. El CICR, formará y becará, al menos tres fiscales al año de manera intensiva en materia de Estándares Internacionales sobre Uso de la Fuerza, con el objetivo de que se conviertan en instructores con el fin de que puedan llevar a cabo dentro del MP el efecto multiplicador antes mencionado.



**SEXTA. ADENDUMS, MODIFICACIONES Y POSIBILIDAD DE ACUERDOS ESPECÍFICOS:**

- 6.1. Cualquier acuerdo o convenio adicional o modificadorio sobre las bases de este Memorándum de Entendimiento, pasará a ser parte íntegra del mismo una vez que haya sido suscrito por las partes.
- 6.2. Del mismo modo, si del trabajo realizado en el marco del presente Memorándum de Entendimiento, surgiera la necesidad por parte del CICR o MP, de asumir compromisos, o acuerdos con otras o terceras instituciones, sobre los temas objeto del presente memorándum de entendimiento, se podrán suscribir los consiguientes acuerdos específicos, siendo necesario hacer expresa mención de los acuerdos adquiridos en el presente Memorándum de Entendimiento, en el documento específico que se fuese a suscribir.
- 6.3. Para estos efectos, los compromisos o acuerdos específicos se sujetarán a lo establecido en el presente Memorándum de Entendimiento.

**SEPTIMA. CONSULTA, SEGUIMIENTO E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN:**

- 7.1. El CICR y el MP, deberán, regularmente, mantenerse mutuamente en comunicación y consultarse sobre aspectos de interés común, principalmente a través del Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos del Ministerio Público; debiendo sostener reuniones periódicas de por lo menos tres (03) veces al año para revisar el avance de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente memorándum de entendimiento, así como planear actividades futuras.
- 7.2. La consulta e intercambio de información y documentos en el marco de este Memorándum de Entendimiento deberá realizarse sin perjuicio a los acuerdos de confidencialidad que de este documento surjan, los cuales pueden ser requeridos para salvaguardar el carácter restringido de cierta información.
- 7.3. Esta disposición sobrevivirá a la terminación del presente Memorándum de Entendimiento y se aplicará a cualquiera de los documentos firmados por el CICR y el MP, en el ámbito de este instrumento.

**OCTAVA. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS Y LOGOTIPOS:**

Nada en el presente Memorándum de Entendimiento, podrá ser interpretado de manera que autorice al Ministerio Público a hacer propaganda o explotar el logotipo y/o el nombre del "CICR", así como el emblema de la Cruz Roja y su nombre. Queda terminantemente prohibida toda alusión o utilización de lo anteriormente referido, a menos que el "CICR" lo haya autorizado expresamente por adelantado y por escrito. Esta misma cláusula se aplica al CICR, quien no podrá hacer uso del logo del Ministerio Público sin previa autorización.

**NOVENA. RECURSOS UTILIZADOS:**

Los recursos materiales que el CICR y el MP, utilicen, aporten o consigan para la realización de las actividades que se expresan en este Memorándum de Entendimiento se entenderán de su patrimonio y estarán bajo la responsabilidad única y directa de quien los aporte.

#### DECIMA. CONFIDENCIALIDAD:

- 10.1. El CICR y el MP, se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, información y otros datos recibidos y/o proporcionados de que tengan conocimiento durante la implementación del presente Memorándum de Entendimiento.
- 10.2. La confidencialidad implica abstención de divulgar estos documentos o su contenido, información y otros datos a otras personas y/u organismos distintos a los destinatarios designados, así como de utilizarlos en eventuales procedimientos judiciales o administrativos, sin la previa autorización escrita del CICR.
- 10.3. Los datos brindados por el CICR no pueden ser utilizados en ningún momento para otros fines que los establecidos en este Memorándum de Entendimiento.
- 10.4. En caso de terminación del presente Memorándum de Entendimiento, el CICR y el MP, convienen que la protección prevista en este artículo seguirá vigente.

#### DECIMO PRIMERA. RELACIÓN DE COOPERACION:

El CICR y el MP, convienen que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización del objetivo del presente Memorándum de Entendimiento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

#### DECIMO SEGUNDA. TÉRMINO, CANCELACIÓN O ENMIENDA:

- 12.1. La cooperación propuesta por medio de este Memorándum de Entendimiento tendrá una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha en que sea suscrito y podrá ser prorrogado antes de su vencimiento.
- 12.2. Serán causales de terminación de este Memorándum de Entendimiento cualquiera de los siguientes eventos:
  - a. Por mutuo acuerdo entre CICR y MP, expresado en un documento firmado;
  - b. Por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del acuerdo, y/o de imposibilidad técnica, financiera, administrativa o legal para continuar con la ejecución del Memorándum de Entendimiento.
  - c. Por incumplimiento de lo establecido en la Cláusula 10 de este MdE.

#### DECIMO TERCERA. DISOLUCION DE CONTROVERSIAS:

CICR y MP, manifiestan suscribirse de buena fe al presente Memorándum de Entendimiento, por lo cual en caso de controversias o conflictos buscarán dilucidarlas de manera inmediata, de común acuerdo y en un ambiente de concordia.

#### DECIMO CUARTA. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ninguna de las disposiciones del presente Memorándum de Entendimiento se interpretará, directa o indirectamente, como una renuncia expresa o tácita por parte del CICR a los privilegios e inmunidades de los cuales goza el CICR, sus representantes y su personal, en virtud del Acuerdo 05-DGTC, firmado el 08 de marzo de 2012 entre CICR

y la República de Honduras para el establecimiento de una Delegación de CICR" en el País.

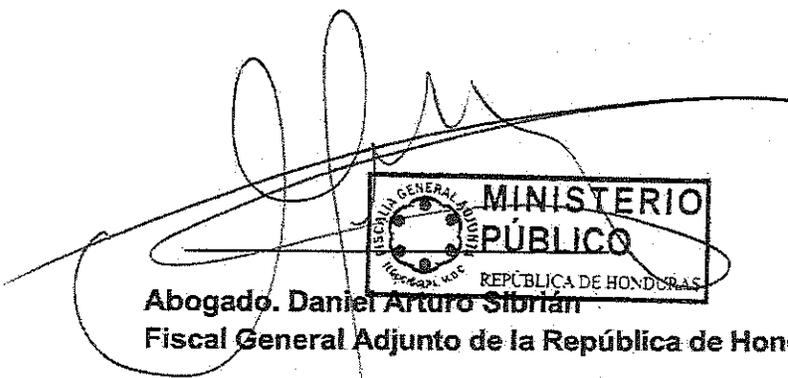
**DECIMO QUINTA. ENTRADA EN VIGOR:**

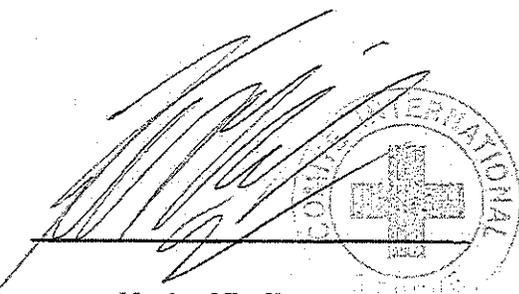
Las partes, en pleno uso y goce de sus facultades firman el presente Memorándum de Entendimiento, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los diecinueve (19) días del mes de enero del año 2022.

**FIRMAS:**

Por Ministerio Publico (MP):

Por Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR):

  
  
**Abogado. Daniel Arturo Sibrian**  
**Fiscal General Adjunto de la República de Honduras**

  
  
**Karim Khallaayoun**  
**Jefe de Misión**